



Factura: 001-003-000059073



20201701003P00889

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

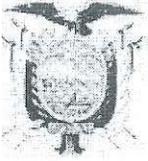
Escritura N°:	20201701003P00889						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2020, (10:54)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO PEÑAHERRERA/ALVARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707191787	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PATIÑO TERAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714267620	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PAZMIÑO SALVADOR ALVARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703725513	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710004910	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA C3P CIA.LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

ria-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
C3P CIA.LTDA.

QUE OTORGAN

**ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO,**

**JAVIER PATIÑO TERÁN,**

**ÁLVARO PAZMIÑO SALVADOR,**

**ALVARO CASTRO PEÑAHERRERA**

CUANTÍA: US. \$ 400,00

DÍ 3

COPIAS

P.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito en la urbanización Arrayanes en Puembo, teléfono: cero nueve nueve nueve cinco seis siete cinco dos dos y correo electrónico: [alfredopinomoreno@gmail.com](mailto:alfredopinomoreno@gmail.com), el señor **JAVIER PATIÑO TERÁN**, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Calle José Grau E7-36 y Manuela León, teléfono: cero nueve nueve ocho cuatro uno tres nueve siete nueve y correo electrónico: [javipatino1@yahoo.es](mailto:javipatino1@yahoo.es); el señor **ÁLVARO PAZMIÑO SALVADOR**, quien declara ser de estado civil

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

casado, domiciliado en la ciudad de Quito en las calles Pasaje SN y Jose Ayala, Via mundo Flor, Puembo sector Arrayanes, teléfono: cero dos tres cinco seis nueve dos ocho cero y correo electrónico: apazmino@apsco.ec; el señor **ALVARO CASTRO PEÑAHERRERA**, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito en las calles Jorge Adoum S/N y Rita Egüez Paez, Conjunto Kayana, teléfono: tres cinco seis cuatro cinco seis cuatro y correo electrónico: castrix@hotmail.com; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes, al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“Señora notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la firma de la presente escritura pública por una parte el señor ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero cuatro nueve uno cero (1710004910), de nacionalidad

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

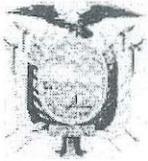
ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en la urbanización Arrayanes en Puembo, con número de teléfono 0999567522 y correo electrónico [alfredopinomoreno@gmail.com](mailto:alfredopinomoreno@gmail.com) el señor JAVIER PATIÑO TERÁN, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos seis siete seis dos cero (1714267620), de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domiciliado en Quito, en la Calle José Grau E7-36 y Manuela León, con número de teléfono 0998413979 y correo electrónico [javipatino1@yahoo.es](mailto:javipatino1@yahoo.es); el señor ÁLVARO PAZMIÑO SALVADOR con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres siete dos cinco cinco uno tres (1703725513), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en las calles Pasaje SN y Jose Ayala, Via mundo Flor, Puembo sector Arrayanes., con número de teléfono 023569280 y correo electrónico [apazmino@apsco.ec](mailto:apazmino@apsco.ec); el señor ALVARO CASTRO PEÑAHERRERA con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno nueve uno siete ocho siete (1707191787), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en las calles Jorge Adoum S/N y Rita Egüez Paez, Conjunto Kayana, con número de teléfono 3564564 y correo electrónico [castrix@hotmail.com](mailto:castrix@hotmail.com). Todos legalmente capaces y por sus propios y personales derechos.

**SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA C3P CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- C3P CIA.LTDA.,** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se designará simplemente como "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social venta al por mayor y al por menor de diversos productos sin especialización, venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato; venta al por mayor y al por menor de calzado, venta al por mayor y por menor de equipos de iluminación, venta al por mayor y al por menor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos, venta al por mayor y al por menor de material de papelería, libros, revistas, periódicos, venta al por mayor y al por menor de artículos de limpieza, venta al por mayor y al por menor de computadoras y equipo periférico, venta al por mayor y al por menor de programas informáticos (software), venta al por mayor y al por menor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y de impresión, venta al por mayor y al por menor de teléfonos y equipos de comunicación, venta al por mayor y al por menor de cintas y disquetes y discos magnéticos y ópticos (cd, dvd) de sonido y de vídeo no grabadas, venta al por mayor y al por menor de maquinaria y equipo de oficina: calculadora, máquinas de escribir, contadora de monedas, computadoras y equipo

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

informático, venta al por mayor y al por menor de instrumentos y equipo de medición y precisión, venta al por mayor y al por menor de equipo de seguridad excluyendo de esto armamentos y equipo sujeto a control, venta al por mayor y al por menor de equipo médico y equipo de laboratorio, venta al por mayor y al por menor de pintura, barnices y lacas, venta al por mayor y al por menor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores, venta al por mayor y al por menor de productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados de almidón, etcétera, venta al por menor y al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, actividades de venta de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte, etcétera, venta al por menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados, venta al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. incluye partes y piezas en establecimientos especializados, venta al por menor de equipos de: radio, televisión y estereofónicos, reproductores y grabadores de cd y dvd en establecimientos especializados, venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados, venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados, venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente, venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados, venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio incluido la venta mediante máquinas expendedoras, etcétera, venta al por mayor de prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportivas, fabricación de productos de limpieza: preparados para perfumar y desodorizar ambientes, polvos o pastas de limpieza incluidos papel, guata, etcétera, revestido o recubierto con estos productos de limpieza, fabricación de productos de papel de higiene personal y productos de guata de celulosa y materiales textiles: pañuelos de limpieza, toallas, servilletas, papel higiénico, toallas sanitarias y tampones, toallas para desmaquillar, pañales para bebés y similares, etcétera, limpieza de edificios nuevos después de su construcción, sistemas de limpieza por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción, brindar servicios de limpieza, pintura, plomería, instalación de gypsum, venta al por mayor de softwares y programas computacionales, programación de softwares, servicios de publicidad, servicios de entretenimiento, servicios de limpieza industrial, servicio de asesoría de todo tipo

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

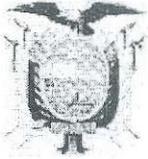
TERCERA

tanto a personas naturales como jurídicas, servicios de capacitación en materias diversas, tanto a personas naturales como jurídicas, servicios de administración de bienes, servicios de administración de proyectos, servicios de administración de negocios, servicios de administración de personas jurídicas, servicios de representación tanto de personas naturales como de personas jurídicas, servicios de representación legal de personas jurídicas y naturales; fabricación, importación, comercialización y/o venta al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos; fabricación, importación, comercialización y/o venta al por mayor y al por menor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos sin excepción alguna; fabricación importación, comercialización y/o venta al por mayor y al por menor de productos, anteojos y gafas de protección; fabricación importación, comercialización y/o venta al por mayor y al por menor de equipo de protección y seguridad: ropa ignífuga y otras prendas de protección y seguridad, cinturones de seguridad para instaladores y celadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones de uso ocupacional, salvavidas de corcho, cascos de plástico y otro equipo personal de seguridad de plástico (por ejemplo, cascos para deportes), ropa de protección para bomberos, cascos de metal y otro equipo personal de seguridad de metal, tapones para los oídos y la nariz (por ejemplo, para nadar o para protegerse del ruido), máscaras de gas, ropa de protección y seguridad para médicos, mascarillas quirúrgicas, mascarillas protección y seguridad, mascarillas filtrantes de todo tipo, guantes quirúrgicos, guantes de protección y seguridad. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar cualquiera de los

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

siguientes actos o contratos: a) Importación, exportación, arrendamiento, compraventa de equipos e implementos, repuestos, maquinaria, materiales, herramientas y toda clase de insumos relacionados con su objeto social. b) Adquisición, comercialización, alquiler, promoción de todo tipo de productos sean estos nacionales o extranjeros. c) Importación, comercialización y representación de productos diversos para su comercialización dentro y fuera del territorio nacional. d) Suscribir toda clase de contratos de carácter civil o mercantil, permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo intervenir como socia o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás reglamentos y resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo tipo de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles o laborales que estén permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.** -Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, numeradas desde la 001 hasta la 400 inclusive. El capital social de la

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

compañía se integrará de conformidad a los porcentajes que mantienen cada uno de los socios en el capital suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital:\*\*\*\*\*

Socio	Capital suscrito US \$	Capital pagado US \$	Número de participaciones	Porcentaje %
Alfredo Enrique Pino Moreno	US \$120.00	US \$120.00	120	30%
Álvaro Pazmiño Salvador	US \$120.00	US \$120.00	120	30%
Álvaro Castro Peñaherrera	US \$120.00	US \$120.00	120	30%
Javier Patiño Terán	US \$40.00	US \$40.00	40	10%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$400</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

**CAPITULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-**

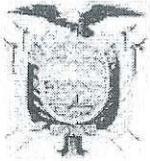
Las participaciones sociales serán nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles.

**ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las participaciones sociales constarán en el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Todos los certificados de aportación serán autenticados por el Gerente General y Presidente de la compañía y serán numerados correlativamente en orden ascendente.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES. -** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda, derechos de preferencia para la suscripción de participaciones, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

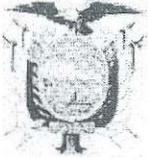
TERCERA

obligaciones de los socios. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada y administrada por la Junta General de Socios, Órgano Supremo de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General, y en su ausencia temporal o definitiva, podrá ser reemplazado por el Presidente de la Compañía. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. -** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán en sus funciones el periodo de cinco (5) años desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil; b) Nombrar apoderados generales o especiales, para que actúen a nombre y en representación de la Compañía, estableciendo las facultades que tendrán cada uno de ellos y facultando al Gerente General para que otorgue el poder correspondiente a nombre de la Compañía; c) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y de la Compañía; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores y auditores

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; f) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión o la transferencia del negocio; g) Reformar el estatuto de la Compañía; h) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones o suscripción de contratos de préstamo con entidades financieras nacionales o extranjeras que superen el valor de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 100,000.00); cuantías menores a este monto le corresponden al Gerente General. i) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente; **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, sea por correo electrónico o por carta enviada personalmente así como también podrá realizarlo mediante publicaciones de prensa dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

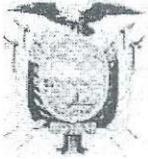
TERCERA

le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean ser conocidos por la Junta, un número de socios que representen, por lo menos, el veinticinco (25%) por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de Junta General de Socios serán hechas por correo electrónico con al menos ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. Los socios registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados con la convocatoria a Junta General. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de la Junta General de Socios solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** Para que la Junta

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse dentro de la circunscripción municipal del domicilio de la Compañía y concurrir a ella un número de asistentes que representen al menos el setenta y cinco (75%) por ciento del capital social. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por un mínimo del cincuenta y uno (51%) por ciento capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.** - Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si no se obtuviere una primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podría demorarse más de treinta días de la fecha fijada para primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Mayoría: Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social de la Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los temas que requieren de mayoría especial de votos son los siguientes: a) La disolución y liquidación de la Compañía. b) Los aumentos y disminuciones de capital de la Compañía. c) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía. d) La aprobación de la transformación, fusión, escisión, o la transferencia del negocio de la Compañía. e) La reforma del estatuto social. f) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en participaciones. g) Designación y remoción de Gerente General, presidente y Represente Legal de la sociedad. h) Venta, adquisición o gravamen de acciones, participaciones, derecho, bienes inmuebles que sean propiedad de la compañía o sus empresas relacionadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

un poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **C. DEL GERENTE**

**GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**

**GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será

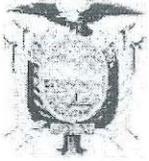
elegido por la Junta General de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. Los socios

designan como Gerente General de la compañía al señor ALVARO CASTRO PEÑAHERRERA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL. -** Corresponde al Gerente General

de la Compañía la representación legal de la misma de manera individual, en juicio o fuera de él. El Presidente de la Compañía solo tendrá la facultad de sustituir al Gerente General en caso de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

ausencia temporal o definitiva, es decir tendrá representación legal subrogante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

## **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente.

Además, y a modo ejemplificativo, sin que este listado sea limitado dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a.

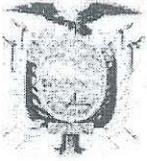
*que*

Otorgar poderes generales y especiales con autorización de la Junta General; b. Convocar a Junta General e intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales facultad que podrá ser delegada a un tercero con la venia de la Junta; c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acción; d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios. e. Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; f. Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; g. Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; h. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

objeto; i. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; j. Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; k. Formular a la Junta General Ordinaria de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; l. Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; m. Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; n. Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; o. Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; p. Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. q. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; r. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; s. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; t. Autorizar y suscribir contratos de préstamo u emisiones de obligaciones con entidades financieras nacionales o

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

extranjeras hasta por un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 100,000.00) anuales, con su sola firma. Para montos mayores de contratos de préstamos u emisiones de obligaciones con entidades financieras nacionales o extranjeras, se requerirá autorización de la Junta de Socios según las facultades definidas para éstos órganos de administración. Para todos los actos o contratos que no tengan relación con endeudamiento financiero o emisión de obligaciones, el Gerente General estará autorizado a suscribirlos sin limitación alguna; u. Designar y fijar las retribuciones a funcionarios y empleados; y v. Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto. **D. DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. Los Socios designan como Presidente de la Compañía al señor ÁLVARO PAZMIÑO SALVADOR. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a. Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Vigilar la buena marcha de la Compañía; c. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía; d. Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; f. Cumplir con las demás atribuciones

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345

que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO QUINTO: DEL EJERICICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO**

**TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.** -El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero (1) de Enero y terminará al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los socios a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos y aprobarlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**

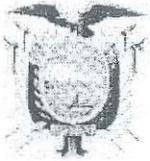
**LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al cinco (5%) por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte (20%) por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS**

**FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Para la constitución de reservas facultativas y distribución de utilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS. -**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas

de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

**QUINTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**-Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en los que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales; o contrarias a las políticas y disposiciones emanadas desde la Junta General de Socios; o en consecuencia de negligencia grave **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquellos que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- Los otorgantes autoriza al abogado Gabriel Aguirre Padilla, para que solicite y obtenga la inscripción de esta escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y demás autoridades competentes, así como para que realice todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía y el registro de los nombramientos de los cargos de Gerente General y Presidente, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

(RUC), de igual manera lo autoriza para que delegue esta autorización a cualquier persona.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-**

Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-**

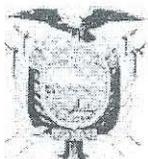
Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.

Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señora Notaria, se servirá anteponer y agregar las demás

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la correspondiente escritura pública". (firmado) abogado Gabriel Aguirre Padilla, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciocho guión ciento cincuenta y seis del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal e incorporada al protocolo de esta Notaría.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*que*

ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO

C.C. 1710004910

JAVIER PATIÑO TERÁN

C.C. 1714267620

ÁLVARO PAZMIÑO SALVADOR  
C.C. 1703725513

ÁLVARO CASTRO PEÑAHERRERA  
C.C. 170719178-7

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JACQUELINE  
ALEXANDRA  
VASQUEZ  
VELASTEGUI

Digitally signed by JACQUELINE  
ALEXANDRA VASQUEZ  
VELASTEGUI  
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000085895,  
cn=JACQUELINE ALEXANDRA  
VASQUEZ VELASTEGUI  
Date: 2020.05.26 12:12:50 -05'00'

Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

que

La Nota...


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171000491-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PINO MORENO**  
 ALFREDO ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
 GUAYAQUIL  
 BOLIVAR /SAGRARIO/  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CAROLINA**  
**CHIRIBOGA GUEVARA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** **V1833E3122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PINO ICAZA ALFREDO ISIDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORENO JARRIN CLARA ENRIQUETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2018-05-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-05-24**



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL SOLICITANTE



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,**  
**EXENCIÓN O PAGO DE MULTA**

Elec. Sect. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS  
 171000491-0 004 - 0150

**PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE**  
**QUITO**

**PICHINCHA**

**INÁQUITO** **BATAN - LA PAZ**

1 Multa: 39,40 CostRep: 0 Tot USD: 39,40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011  
**6345609** 13/09/2019 14:20:08

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **26 MAY 2020**  
  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASQUEZ**  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1710004910

**Nombres del ciudadano:** PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

**Fecha de nacimiento:** 8 DE JUNIO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CHIRIBOGA GUEVARA CAROLINA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2008

**Nombres del padre:** PINO ICAZA ALFREDO ISIDRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MORENO JARRIN CLARA ENRIQUETA

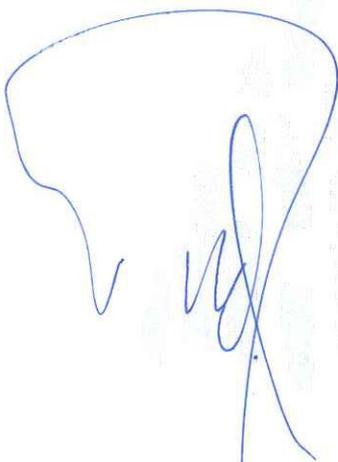
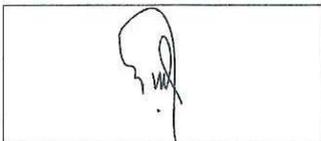
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2020

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-314-54909



208-314-54909

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N. 171426762-0

**APellidos y Nombres:** PATIÑO TERAN JAVIER

**Lugar de Nacimiento:** PICHINCHA QUITO BENAICAZAR

**Fecha de Nacimiento:** 1979-05-24

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Estado Civil:** CASADO

**ANA C:** DOMINGO BUSTAMANTE




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER**

**APellidos y Nombres del Padre:** PATIÑO HECTOR RODRIGO

**APellidos y Nombres de la Madre:** TERAN GARA MARIA

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2018-02-18

**Fecha de Expiración:** 2029-05-18

**E388312222**

**051533402**

**Director General:** *[Signature]*

**Nota del Cebulador:** *[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0026 M**      **0026 - 002**      **1714267620**  
JUNTA No.      CERTIFICADO No.      CÉDULA No.

**APellidos y Nombres:** PATIÑO TERAN JAVIER

**PROVINCIA:** PICHINCHA

**CANTÓN:** QUITO

**CIRCUNSCRIPCIÓN:** 1

**PARROQUIA:** IÑAQUITO

**ZONA:** 1



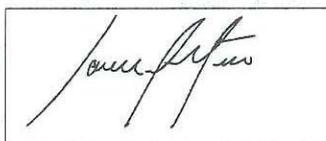
**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito, 26 MAY 2020

*[Signature]*  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714267620

**Nombres del ciudadano:** PATIÑO TERAN JAVIER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 24 DE MAYO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DONOSO BUSTAMANTE ANA C

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE JULIO DE 2005

**Nombres del padre:** PATIÑO HECTOR RODRIGO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** TERAN SARA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2020

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-314-54961



209-314-54961

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA  
EN  
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170372551-3

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO SALVADOR ALVARO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

**GUAYAQUIL**

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1967-04-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**MARIA CRISTINA RICAURTE VELA**





INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E133313122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAZMIÑO SILVA GALO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALVADOR MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-01-07**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-01-07**

001085226

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0012 M JUNTA No. 0012 - 050 CERTIFICADO No. 1703725513 CEDULA No.

**PAZMIÑO SALVADOR ALVARO**  
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **PUEMBO**

ZONA:

07-01-2013

0-GERCIC





**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, **26 MAY 2020**

*[Signature]*  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703725513

**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO SALVADOR ALVARO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 4 DE ABRIL DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RICAURTE VELA MARIA CRISTINA

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE AGOSTO DE 1994

**Nombres del padre:** PAZMIÑO SILVA GALO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SALVADOR MARIA TERESA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE ENERO DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2020

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-314-55028



206-314-55028

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

10/10/2010 10:10:10  
10/10/2010 10:10:10  
10/10/2010 10:10:10  
10/10/2010 10:10:10

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170719178-7**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTRO PEÑAHERRERA  
ALVARO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-11-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**MARIA C  
SERRANO BARONA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E233312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CASTRO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PEÑAHERRERA ELSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-03-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-19**



000580864

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
**24 - MARZO - 2019** CRE

0024 M JUNTA N.º 0024 - 038 CERTIFICADO N.º 1707191787 CEDULA N.º

**CASTRO PEÑAHERRERA ALVARO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PARROQUIA **JIPIJAPA**

ZONA **1**




**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, **26 MAY 2020**  
*[Signature]*  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1707191787

**Nombres del ciudadano:** CASTRO PEÑAHERRERA ALVARO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SERRANO BARONA MARIA C

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE MAYO DE 1997

**Nombres del padre:** CASTRO ENRIQUE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** PEÑAHERRERA ELSA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE MARZO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2020

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-314-55005



204-314-55005

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA  
EN  
BLANCO